ESTUDIO DE SECTOR CONTRATACION DIRECTA

MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN VIAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA “CAMINEROS” EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA

DAGUA – VALLE DEL CAUCA, 2023

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. DEFINICIONES 4
3. CLASIFICACIÓN UNSPSC 5
4. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO 5
4.1 ASPECTOS ORGANIZACIONALES 8
4.2. ASPECTOS COMERCIALES Y TÉCNICOS 9
4.3. ASPECTOS REGULATORIOS 9
5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD 11
6. ANÁLISIS DE LA OFERTA 12
5.1 QUIENES PROVEEN LOS SERVICIOS 12
6.1 CÓMO HA CONTRATADO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO 14
6.2 CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO 14
6.3 RESULTADOS ANALISIS DE LA DEMANDA 14
6.3.1 CONDICIONES DE PAGO 14
6.3.2 GARANTÍAS EXIGIDAS 15
7. CONCLUSIONES 15

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento se elabora dentro de la etapa de planeación de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde define como un deber de las entidades estatales la elaboración de un estudio del sector que permita analizar las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfagan las necesidades identificadas por la administración, contemplando aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales.

El Municipio de Dagua, Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley; Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley; Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio; Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario; Las demás que le señale la Constitución y la ley.

El presente documento abarca un análisis de todos los aspectos que deben tener en cuenta para realizar la debida planeación y posterior estructuración de los documentos pres contractuales y que serán la hoja de ruta posteriormente para la ejecución del contrato.

El análisis contenido en el presente documento guarda proporcionalidad con el objeto y alcance del proceso a adelantar, su presupuesto estimado en la planeación de la adquisición (PAA), la complejidad de la necesidad y los posibles riesgos.

2. DEFINICIONES

- ✓ **Análisis del Sector:** Es el estudio de mercado que realiza la Entidad relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

- ✓ **Aclaraciones y explicaciones:** Se remite a las nociones desarrolladas en la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, del 12 de noviembre de 2014, Radicado 27.986, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.

- ✓ **Aportes Legales:** Son las contribuciones parafiscales y gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

- ✓ **Apostilla:** Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de la Haya de 1961.

- ✓ **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Es el documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

- ✓ **Contratista:** Es la persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen.

- ✓ **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

- ✓ **Información Pública Reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.

- ✓ **Legalización:** Certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país que hace parte de la Convención de Viena de 1963, sobre relaciones consulares, artículo 5, literal f que reglamenta las actuaciones consulares en calidad de notario.

- ✓ **Matriz:** Es el documento que incorpora condiciones técnicas, de riesgos o económicas que debe tener en cuenta el Proponente al momento de estructurar su oferta y ejecutar el Contrato.

- ✓ **Medio Magnético:** Es el dispositivo que utiliza materiales magnéticos para archivar información digital, tales como las USB, discos duros o los CD que almacenan grandes volúmenes de datos en un espacio físico pequeño.

- ✓ **Vigencia Fiscal:** Es el periodo de tiempo que comprende desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogenizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar, se clasifica de la siguiente manera:

Código	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

4. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

Las entidades públicas requieren realizar la contratación mediante contratos de prestación de servicios, técnico, operativos y de apoyo a la gestión, para el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de la entidad en lo relacionado con la gestión administrativa o su funcionamiento, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

La selección de los contratistas se realiza teniendo en cuenta la necesidad de la entidad con relación a las actividades a ejecutar, para tal sentido se tienen en cuenta factores de formación y experiencia de acuerdo con las tareas a desarrollar. Para el caso de la Administración Municipal, se realiza el análisis de las actividades programadas en cada uno de los proyectos de inversión, en los cuales se ha dejado una actividad específica para la contratación de los equipos encargados de realizar las actividades de apoyo administrativas, técnicas y especializadas según los requerimientos de los

proyectos.

Una vez determinadas las actividades a ejecutar y previsto el número de personas requeridas se definen los perfiles y la idoneidad de quienes van a desarrollar las actividades de apoyo con relación al contractual y las obligaciones específicas a ejecutar.

La Administración Municipal, tiene como Misión liderar y articular el desarrollo local, reconocido en el nivel regional y nacional, con un enfoque amplio de Derechos Humanos, inclusión social y de sostenibilidad en los aspectos del desarrollo social, económico, ambiental e institucional, las funciones de la Administración se relacionan en las siguientes áreas de servicio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que le señale la Constitución y la ley.

Es importante resaltar que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta que supla las necesidades de las actividades a cargo de la Administración, de acuerdo con información suministrada por la Gerencia Administrativa y Financiera, la Administración cuenta con 46 personas de planta, entre personal de carrera administrativa, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción, y una vacante, de la siguiente manera:

No.	NIVEL	CARGOS	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CODIGO	GRADO
1	DIRECTIVO	ALCALDE	PERIODO FIJO	5	15
2	DIRECTIVO	GERENTE	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	6	15
3	DIRECTIVO	GERENTE	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	20	14
4	DIRECTIVO	GERENTE	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	105	13
5	DIRECTIVO	GERENTE	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	219	8
6	DIRECTIVO	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION (PERIODO FIJO)	39	14
8	DIRECTIVO	SECRETARIA GENERAL	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	39	14
7	ASESOR	ASESOR DE DESPACHO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	39	14
9	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADMINISTRATIVA	219	8

10	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	219	8
11	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	219	8
12	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADMINISTRATIVA	219	8
13	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	219	8
14	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	202	8
15	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADMINISTRATIVA	219	8
16	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD	219	8
17	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ENCARGO	219	8
18	PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADMINISTRATIVA	219	8
19	PROFESIONAL	COMISARIO DE FAMILIA	CARRERA ADMINISTRATIVA	314	5
20	TECNICO	TECNICO	PROVISIONALIDAD	312	5
21	TECNICO	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	303	5
22	TECNICO	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	314	5
23	TECNICO	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	314	5
24	TECNICO	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	314	5
25	TECNICO	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	314	5
26	TECNICO	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	314	5
27	TECNICO	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	314	5
28	TECNICO	TECNICO	PROVISIONALIDAD	314	5
29	TECNICO	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	314	5
30	TECNICO	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	314	5
31	TECNICO	INSPECTOR DE TRANSITO	PROVISIONALIDAD	314	5
32	TECNICO	INSPECTOR DE POLICIA	PROVISIONALIDAD	314	5
33	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADMINISTRATIVA	407	4
34	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADMINISTRATIVA	407	4
35	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADMINISTRATIVA	407	4
36	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADMINISTRATIVA	407	4
37	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADMINISTRATIVA	407	4
38	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADMINISTRATIVA	407	4
39	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADMINISTRATIVA	407	4
40	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADMINISTRATIVA	407	4
41	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADMINISTRATIVA	407	3
42	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD	407	3
43	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD	407	3
44	ASISTENCIAL	SECRETARIA	VACANTE	440	3

45	ASISTENCIAL	SECRETARIA	PROVISIONALIDAD	440	3
46	ASISTENCIAL	SECRETARIA	CARRERA ADMINISTRATIVA	440	3
47	ASISTENCIAL	CELADOR	PROVISIONALIDAD	477	3

Lo anterior, genera que el personal de planta con que cuenta la Administración no sea suficiente para desarrollar las actividades, e idóneo en algunas actividades que se requiere desarrollar, siendo necesario contratar personas bajo la modalidad de contratación directa, mediante contratos de servicios técnico, operativos y de apoyo a la gestión.

4.1 ASPECTOS ORGANIZACIONALES

La guía para la elaboración de estudios del sector, expedida por Colombia Compra Eficiente – CCE-EICP-GI-18 - versión del 02 del 24 de junio de 2022, establece que para los estudios del sector en los casos de contratación directa, se debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, forma de entrega y de pago, el estudio del sector debe ir encaminado a soportar si la entidad toma la decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de eficiencia, eficacia y economía.

Para determinar los anteriores aspectos, se deberán analizar las respuestas de las siguientes preguntas:

- **¿El Municipio de Dagua requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?**

Para la ejecución del Contrato se requiere de una persona jurídica, que cuente con la capacidad técnica, operativa y reconocida idoneidad para realizar MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO E INTERVENCIÓN VIAL A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA “CAMINEROS” EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA

Para tal fin, y teniendo en cuenta que el municipio de Dagua, con una extensión total de 939 Km2, de los cuales 6 Km2 pertenecen al área urbana y 880 Km 2 pertenecen al área rural, es el tercer municipio más grande del Valle del Cauca, representa el 4,2% de todo el territorio Vallecaucano; y que su infraestructura vial está conformada por un total de vías Urbanas de: 35,8 kilómetros, de las cuales los Km de vías Urbanas en buen estado corresponden al: 11.50 kilómetros (32%), Km de vías Urbanas en mal estado corresponden al: 18.20 kilómetros (50%) y la Vía Férrea corresponde a: 6,2 kilómetros (18%) y; el área rural está conformada por 63,85 Km2, entre ellos se encuentran relacionadas 121 vías terciarias, de las cuales el 76,89% se encuentran totalmente des-pavimentadas, en el16,92% se identifican pequeños tramos de placa huella, el 3,54% ha sido intervenido con tratamiento superficial (mantenimiento con maquinaria pesada) y el 3,02% se encuentra con pequeños tramos pavimentado; por lo cual es necesario ejecutar la estrategia de intervención vial “camineros” con entidad, persona jurídica, presente en el municipio, que cuente con experiencia, capacidad financiera, con equipos y herramientas necesarias y suficientes para realizar actividades de limpieza y conformación de cunetas, limpiar las alcantarillas y las obras complementarias de entrada y salida, limpieza de obstáculos de la calzada, moda de árboles, apoyo a jornadas comunitarias para mejoramiento de vías, limpieza y conformación de bermas pavimentadas, realizar rocería y desmonte manual de franjas de vías entre otras, que permitan complementar la labor de la entidad en la gestión para la conservación vial.

Las condiciones de ruralidad del municipio generan que en la ejecución de sus proyectos se realicen toma de decisiones, que permitan mitigar los riesgos frente a las poblaciones geográficamente dispersas, generar estrategias institucionales y sectoriales que permitan romper las barreras de acceso que enfrentan los ciudadanos del sector rural, que mantengan la cobertura a la población urbana y que generen condiciones de bienestar en la población de todo el territorio.

Población Municipio de Dagua:

Población Total:	49.631 Habitantes (2022)
Población urbana:	11.906 (24,0%)
Población rural:	37.725 (76,0%)

De acuerdo con las anteriores cifras reportadas por el Departamento Nacional de Planeación, el 76% de la población se encuentra en la zona rural del municipio. Adicionalmente Dagua cuenta con una población Desplazada de 10.391 personas, una población indígena de 865 y la población negra, mulata o afrocolombiana alrededor de 7.517 personas, contando el municipio con un gran número de personas pertenecientes a poblaciones diferenciales que corresponden a grupos de personas vulneradas frecuentemente de sus derechos, por lo tanto es necesario que en el desarrollo de sus programas y proyectos se establezcan parámetros que garanticen la mejor atención para la intervención social adecuada en todas las comunidades del Municipio.

La integración de un contrato con persona jurídica para mantenimiento vial son estratégicamente adecuados para mitigar no solo el deterioro de la infraestructura vial sino también ante la problemática que se presenta ante la atención de eventos asociados a fenómenos naturales dado que la capacidad organizacional de la persona jurídica permite atención oportuna a los requerimientos de las comunidades, mayor rendimiento en las labores por emplear personal de la zona, menos costos asociados a equipos, herramientas requeridos, menos costos de personal y mayor garantía en los resultados.

Por lo anterior se busca ejecutar de una manera integral que confluyan los componentes técnicos y sociales, integrando a la comunidad de las zonas beneficiadas con elementos de inclusión social para la eficiente ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, en aras de contratar de una forma ágil y expedita para la ejecución de programas y proyectos del Municipio de Dagua del sector de Vías y Transporte, resulta viable realizar la contratación con el COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LOBOGUERRERO.

4.2. ASPECTOS COMERCIALES Y TÉCNICOS

- **¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo a la complejidad del caso?**

La experiencia requerida para la presente contratación, deberá relacionarse directamente con el objeto contractual y con el desarrollo de la ejecución de las actividades, las cuales están relacionadas con el objeto social de la EntidadEjecutora, entre las cuales está la ejecución proyectos relacionados con ejecución de obras en el sector de vías y transporte

4.3. ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la redacción originaria de la Ley 80 de 1993, el legislador consagró la contratación directa

como el trámite contractual propio para la celebración de los contratos de prestación de servicios. Esta circunstancia se mantuvo con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, pues conforme con su artículo 2, numeral 4°, literal h), la modalidad de selección idónea para la celebración de los contratos de prestación de servicios continúa siendo la contratación directa.

El Decreto 1082 de 2015 también dedica una parte de su articulado a reglamentar la forma en que

se debe surtir el procedimiento de contratación directa tendiente a la celebración del contrato de prestación de servicios. Al respecto, establece que en tal caso no resulta necesario expedir acto administrativo de justificación de la contratación directa y además dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.9:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentesa los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Por otra parte, el contrato de prestación de servicios es de carácter civil y no laboral, se encuentra regulado por el artículo 1495 del Código Civil, lo que lo convierte en una relación de naturaleza civil que depende de lo estipulado por las partes en el contrato, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador.

En cuanto al pago del Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones, la entidad para efectuar la contratación y en el desarrollo de las actividades, debe verificar su estado de afiliación a salud, pensiones y ARL (cuando el riesgo sea de grado I, II, III); estando seguro que en los dos primeros las cotizaciones se realicen sobre el 40% del valor mensualizado del contrato (no puede ser inferior a un SMLV ni superior a 25 SLMLV).

Por último, la Ley 190 de 1995 señala los siguientes requisitos generales:

> *"ARTÍCULO 1.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a* ***celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración*** *deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:*
>
> **1.** *Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.*
>
> **2.** *Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.*
>
> **3.** *Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden*

constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.

4. *En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal, y*

5. *INEXEQUIBLE. Los demás datos que se soliciten en el formato único. Declarado Inexequible Sentencia Corte Constitucional 567 de 1997".*

Por último, en sentencia del Consejo de Estado, sobre la celebración de contratos de prestación de servicios, hace una diferencia entre coordinación y subordinación de la siguiente manera:

> *"Se aclara que el principio de coordinación, ínsito en los contratos de prestación de servicios, consiste en la sincronización de las actividades que ejerce el contratista con las directrices que imparte el contratante para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, por lo que es indispensable que exista una concertación contractual, en la que aquel cumple su contrato con independencia, sin embargo, en armonía con las condiciones necesarias impuestas por su contraparte, respecto de las cuales esta ejerce control, seguimiento y vigilancia al pacto suscrito. Diferente es la subordinación, en virtud de la cual existe una sujeción del trabajador hacia su empleador y, en tal sentido, estecuenta en todo momento con la posibilidad de disponer del trabajo de aquel, quien a su vez tiene la obligación correlativa de obedecerle. En efecto, el empleador impone las condiciones de tiempo, modo y lugar, inclusive con sus propios elementos o instrumentos, para que el trabajador desarrolle sus labores, sin que le asista ningún tipo de independencia. Por consiguiente, en el presente caso no puede hablarse de coordinación, habida cuenta de que el desempeño de las funciones por parte del actor estaba sujeto a la imposición de medidas y/o órdenes del demandado, tales como: un horario prácticamente inmodificable debido al funcionamiento de la institución, imposibilidad en la prestación del servicio por otras personas, sino directamente por el contratista, y, además, la situación referente a que debía cumplir diferentes labores relacionadas con la entidad, lo que denota sin lugar a dudas que el accionado, en su condición de empleador, tenía la posibilidad de disponer del trabajo del demandante, lo que demuestra la existencia de una verdadera subordinación".* Consejo de Estado. 41001.

5. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política le compete al municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este orden, la ley 1551 de 2012, establece en su artículo 3 las funciones de los municipios entre las que se encuentra: ..."e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales; f) Responsabilidad y transparencia".

Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente.

Así mismo, esta ley, en el artículo 29 literal, que modifica art 91, d, párrafo 2d, en el numeral 5, Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicable

En tema de movilidad los Municipios son responsables de mantener en buen estado y conservación de

la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y veredales, las cuales se constituyen en infraestructura estratégica que propende en el desarrollo social, económico y político administrativo de las comunidades, toda vez que las condiciones de infraestructura vial pueden favorecer u obstaculizar toda actividad económica, social y administrativa y se constituye en un elemento clave para elevar la competitividad regional y local.

El Municipio de Dagua Valle, con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia y que hace referencia a un mejoramiento de la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural de la entidad territorial, pretende propiciar que las comunidades campesinas del sector rural obtengan mejores condiciones de movilidad por medio del transporte terrestre, por lo que de manera articulada con entidades de orden departamental, nacional y organizaciones comunitaria ha establecido estrategias en varias modalidades para lograr mayor cobertura en la intervención vial; entre ellas se relaciona el actividades de Limpieza de bermas pavimentadas, Eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que pueden restringir su utilización, Limpieza manual de las cunetas revestidas y en tierra, Limpieza de encoles y/o descoles revestidos en la tierra, Mantenimiento rutinario de puentes, Limpieza de vía, remoción de árboles y piedra., Rocera y desmonte manual, Poda, corte y/a retiro de árboles caldos y Limpieza de las señales verticales.

Que esbozado lo anterior lo que se pretende es realizar un proceso de intervención vial con un grupo operativo de ‘Camineros’ que ejecutan labores de mantenimiento rutinario de rocería, barrido de maleza, descope de árboles, limpieza de obras de drenaje y canaletas, apoyar frentes de trabajo por eventos asociados a la ola invernal o fenómenos natrales y el apoyo a iniciativas y jornadas comunitarias.

6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.1 QUIENES PROVEEN LOS SERVICIOS

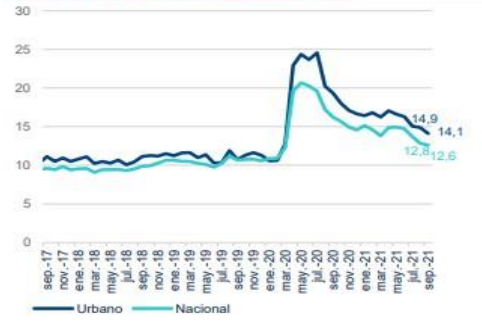
Los servicios son prestados por personas naturales cuya formación académica tenga relación con las actividades a ejecutar. De acuerdo con las actividades a ejecutar por parte de las personas naturales que se contrataran bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, según los datos históricos y según la necesidad de cada proyecto se relacionan las actividades económicas según los códigos CIIU:

CODIGO	DESCRIPCION
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.

Frente al mercado laboral en Colombia, En septiembre, la tasa de desempleo nacional fue 12,1% y la urbana 13,0%, representando una reducción de 3,7 y de 5,3 puntos porcentuales,respectivamente, con relación a septiembre del año pasado. Estas tasas siguen estando por encimade las observadas en septiembre de 2019, cercanas a 10%, a nivel nacional y urbano.

Analizando la dinámica mensual, con datos ajustados por la estacionalidad de cada mes, entre agosto y septiembre de 2021, la tasa de desempleo nacional se redujo en 2 décimas y la urbana en 8 décimas.

Gráfico 1. **TASA DE DESEMPLEO NACIONAL Y URBANO** (% DE LA FUERZA LABORAL, SERIES AJUSTADAS ESTACIONALMENTE)



Fuente: BBVA Research y DANE.

Sin embargo, el empleo creció en 0,4% (78 mil) a nivel nacional, frente al 2,5% y 1,8% en julio y agosto de 2021, respectivamente, y la disminución en el número de desocupados también se ralentizó, con una reducción de 1,5% ese mes, frente al 5,6% y al 5,8% en julio y agosto, respectivamente. A nivel urbano, si bien el ritmo de crecimiento del empleo se ralentizó en septiembre, la reducción de la tasa de desempleo fue mayor que en agosto, debido a que menos personas estuvieron dispuestas a ofrecer su trabajo en septiembre.

Gráfico 2. **OCUPADOS Y DESOCUPADOS NACIONALES** (CRECIMIENTO MENSUAL, SERIES AJUSTADAS ESTACIONALMENTE)



Fuente: BBVA Research y DANE.

En septiembre de 2021, el empleo total se ubicó en el 96,9% de su nivel pre-pandemia (febrero de 2020) y el empleo urbano en el 95,1%, los niveles más altos observados desde el inicio de la pandemia. Con esto, el empleo nacional y el empleo urbano se encuentran por debajo de sus niveles pre pandemia en 3,1 y 4,9%, respectivamente, mientras que la actividad lo superó desde julio, mostrando, con esto, un rezago entre la reactivación de la actividad y la del empleo. En términos de género, el empleo femenino muestra mayor rezago en su recuperación que el empleo nacional e incluso que el urbano. El empleo de las mujeres se encuentra un 5,7% por debajo de su nivel pre pandemia e incluso por debajo de los niveles que había alcanzado en agosto (5,1% por debajo de los pre pandemia). El empleo de los hombres ha mostrado mayor dinamismo que el de las mujeres, ubicándose, para septiembre, 0,9% por debajo de su nivel pre pandemia.

En septiembre, una proporción mayor de ocupados trabajó más de 40 horas que en los últimos 3 años en ese mismo mes. En septiembre de 2021 el 61,7% de los trabajadores trabajó más de 40 horas, mientras que para el mismo mes de 2020 fueron 55,3% y de 2019 59,7%. El aumento de la intensidad horaria también se refleja en el número de horas trabajadas a la semana en promedio por trabajador, que se ubicaron en 43,7 en septiembre de 2021, casi dos horas más que en agosto de este año y más de una hora por encima de septiembre de 2019.

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1 CÓMO HA CONTRATADO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO

Es importante tener como referencia el comportamiento de este tipo de contratos realizado en otras vigencias, donde se contrataron entre personal de técnico, operativos y de apoyo a la gestión, para realizar actividades de apoyo en los diferentes proyectos a cargo de la entidad:

No. Contrato	OBJETO	VALOR
CPS-076-2018	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, PARA REALIZAR MANTENIMIENTO RUTINARIO EN EL SECTOR CENTELLA - CAMINO VIEJO - AGUA CALIENTE DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA	$ 8,400,000

6.2 CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO

Modalidad	Origen de los Recursos	Entidad	Número de Proceso	Número del Contrato	Objeto	Valor del Contrato	Plazo en días	POLIZA	INCUMPLIMIENTO
DIRECTA	INVERSION	SANTIAGO DE CALI DISTRITO SPECIAL - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	4151.010.32.1.0 433-2020	SDA-CPS-20211784	PRESTAR APOYO A LA GESTION EN TODAS LAS ACTIVIDADES COMO CAMINERO EN LA ZONA RURAL DE SANTIAGO DE CALI, Y DEMAS ACTIVIDADES DE TIPO OPERATIVO RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION DE OBRA Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, APOYANDO LAS ACTIVIDADES EN LOS TALLERES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, FICHA BP-18028904.	9.340.044	2 meses	NO	NO
MÍNIMA	INVERSION	INVIAS	CD-DTE-SEP-010-2021	11-008-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y RECURSOS ECONOMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO	60.000.000	150 días	NO	NO

6.3 RESULTADOS ANALISIS DE LA DEMANDA

6.3.1 Condiciones de Pago

Teniendo en cuenta el plazo del contrato y la forma como se ejecutarán las actividades y los requerimientos de flujo de caja y análisis de riesgos que exige este tipo de contratos, la forma de pago más ajustada al contrato es la siguiente:

El valor del contrato será cancelado así: un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa aprobación de la Garantía Única y el otro ochenta por (80%), se pagará mediante actas parciales según avance de obra y certificación expedida por el supervisor, en la que conste que el contrato se ha ejecutado bajo el cumplimiento de todas las normas técnicas y de acuerdo con el valor unitario consignado por el proponente en el formulario de precios respectivo.

Los pagos por medio de actas parciales se realizarán hasta en un ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial, el veinte por ciento (20%) restante, se hará efectivo al contratista, con previa acta de entrega y recibo a satisfacción aprobada por el supervisor.

6.3.2 Garantías Exigidas

Se recomienda dada la naturaleza del objeto contractual y las especificaciones técnicas, se recomienda establecer garantías que amparen la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

Amparo	Vigencia mínima	Valor Asegurado
Cumplimiento	Plazo del contrato y cuatro meses mas.	20% del valordel contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales eindemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	8% del valordel contrato
De Calidad Del Servicio	Plazo del contrato y cuatro meses mas.	20% del valordel contrato -
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y cuatro meses mas	100% del valor de anticipo

7. CONCLUSIONES

La Administración Municipal, una vez realizado el estudio del sector en todos sus componentes, concluye lo siguiente:

1. El contrato de prestación de servicios es un contrato típico, es decir gozan de una denominación, así como de una regulación expresa en el ordenamiento jurídico.

2. La ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, debe ser temporal, rasgo que se desprende del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que "estos contratos (…) se celebrarán por el término estrictamente indispensable". Este elemento también ha sido resaltado por la Corte Constitucional, al sostener que el contrato de prestación de servicios es temporal y que, por tanto, si la entidad estatal observa que las actividades que desempeña el contratista se tornan ordinarias y permanentes, debe crear el empleo en la planta de personal, previendo los emolumentos correspondientes.

3. En los contratos de prestación de servicios debe haber ausencia de vínculo laboral, lo que significa que el contratista goza de autonomía para la ejecución de las actividades.

4. La Ley 80 de 1993, el legislador consagró la contratación directa como el trámite contractual propio para la celebración de los contratos de prestación de servicios. Esta circunstancia se mantuvo con la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, pues conforme con su artículo 2, numeral 4°, literal h), la modalidad de selección idónea para la celebración de los contratos

El presente estudio del sector, se realiza en el Municipio de Dagua, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2023.

FRANCISCO ANTONIO CALVACHE PAZ

Gerente de Planeación y Proyectos de Inversión

de prestación de servicios continúa siendo la contratación directa. El Decreto 1082 de 2015 también dedica una parte de su articulado a reglamentar la forma en que se debe surtir el procedimiento de contratación directa tendiente a la celebración del contrato de prestación de servicios.

5. El primer inciso del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 prevé que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades: "*Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión."* Por su parte, el segundo inciso establece que *"las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios"*; con base en dicho enunciado normativo se puede concluir que, en los contratos de prestación de servicios, las entidades pueden pactar con el contratista las mencionadas cláusulas excepcionales.